

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.548.



VENTA DE EJEMPLARES
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto declarando jubilado á D. Clodomiro Martínez y Aldama, Inspector del Cuerpo de Telégrafos.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Otra, circular, disponiendo que los Médicos de las Comisiones mixtas de reclutamiento no tienen derecho á percibir honorarios por los reconocimientos de mozos que se acogan á los beneficios de la Real orden de 17 de Junio de 1905.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo procede girar visita de inspección á la Sociedad mutua de seguros contra la rotura de cristales, La Unión Española, de Madrid, decidirla exenta de constituir las reservas técnicas y obligarla á modificar el artículo 12 de sus Estatutos.

Otra disponiendo se procederá á la inscripción en el Registro especial creado en este Ministerio por la Ley de 14 de Mayo

de 1908, de la Sociedad de seguros de enfermedades Casademunt y Compañía, cuando manifiesta su conformidad de hacer constar en sus pólizas y documentos que destina á la publicidad, el título de Casademunt y Compañía.

Otra disponiendo se recuerde á los navieros que tienen presentadas sus liquidaciones para reclamar el abono de las primas á la navegación devengadas por sus buques, el cumplimiento de lo prevenido en el artículo 103 del Reglamento de 27 de Mayo último para el cumplimiento y aplicación de la ley de Fomento y protección á las industrias y comunicaciones marítimas de 14 de Junio de 1909.

Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de Derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la segunda quincena de Septiembre último.

Anunciando haber sufrido extravo la inscripción del 4 por 100 de Propios, número 5.456, emitida á favor del Ayuntamiento de Ollería (Valencia).

Junta clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.—Anulando el resguardo número 41.862.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Resolviendo reclamaciones producidas

contra los escalafones provinciales de Maestros.

Disponiendo que á D.^a Maria Luisa Alonso se le considere incluida en la lista de opositores á la Catedra de Lengua francesa del Instituto de Barcelona.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Carreteras.—Plan provisional de obras nuevas de carreteras.

Plan provisional de estudios de carreteras.

Aprobando los presupuestos para la reparación de los kilómetros 30 al 40, 47 al 53 y 60 al 72 de la carretera de Valencia de Alcántara á Badajoz (provincia de Badajoz)

Ferrocarriles.—Aprobando la transferencia que de la concesión del tranvía á vapor de Madrid á Vallecas y Canteras ha hecho la Compañía del mismo nombre á favor de la Compañía Madrileña de Urbanización.

Puertos.—Declarando traspasada la concesión de la marisma entre el canal de los Mares y el Peñar de Punta Umbria, término municipal de Carlota (Huelva), á favor de D. Antonio Sánchez y Allan de Valledor.

ANEXO 1.^o—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad General de Industria y Comercio.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

Con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 15 de Abril de 1906, á lo dispuesto en las leyes de Presupuestos de 1885 y 1902, en la base décimaséptima de la de 14 de Junio del año anterior y en el artículo 113 del Reglamento orgánico del Cuerpo, y á propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar jubilado, con el ha-

ber pasivo que por clasificación le corresponda, á D. Clodomiro Martínez y Aldama, Inspector del Cuerpo de Telégrafos, que cumplirá los sesenta y cinco años de edad el día 14 del mes actual, fecha del cese en el servicio activo, concediéndole al propio tiempo, como recompensa á sus merecimientos y á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base cuarta, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1876.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Morino.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente

relación, pertenecientes á los Reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley indicada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1910.

AZNAR.

Señores Capitanes generales de la sexta y octava Regiones y Baleares.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reconocidos	CUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCIÓN	NÚMERO de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.
		PUEBLO	PROVINCIA				
José Ansotegui Bengoechea.....	1908	Murélaga.....	Vizcaya.....	Bilbao.....	7 Diembre. 1908	275	Vizcaya.
Gregorio Gabiola Achurra.....	1908	Amoroto.....	Idem.....	Idem.....	17 Idem.....	443	Idem.
Juan Bautista Azeuénaga Ugoiti.....	1908	Bedia.....	Idem.....	Idem.....	12 Stbre. 1908..	190	Idem.
Anastasio Gabiola Nachiondo.....	1908	Amoroto.....	Idem.....	Idem.....	7 Diembre. 1908.	259	Idem.
Manuel Vilas.....	1908	Santa Comba.....	La Coruña.....	La Coruña.....	21 Stbre. 1908..	71	La Coruña.
Vicente Sánchez Andrade.....	1908	Soprado.....	Idem.....	Betanzós.....	31 Agosto 1908.	776	Idem.
Alvaro Losada Hernández.....	1907	Pontevedra.....	Pontevedra.....	Pontevedra.....	3 Stbre. 1907.	148	Pontevedra.
Manuel Barreiro Solla.....	1907	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	140	Idem.
José Rey Garrido.....	1907	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	153	Idem.
Secundino Lauro Poza.....	1908	Caldas.....	Idem.....	Idem.....	29 Diembre. 1908	222	Idem.
Salvador Santiago Eivera.....	1907	Pontevedra.....	Idem.....	Idem.....	3 Stbre. 1907.	151	Idem.
Gonzalo Gallas Norás.....	1907	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	157	Idem.
Alejandro Mon Landa.....	1907	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	150	Idem.
Antonio Quintela Avilleira.....	1907	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	137	Idem.
Rogelio Casalderey Esperón.....	1907	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	155	Idem.
Manuel Moldos Arribas.....	1907	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	154	Idem.
Lorenzo Frau Barceló.....	1908	Marratxi.....	Baleares.....	Palma.....	30 Diembre. 1908	989	Baleares.

Madrid, 10 de Noviembre de 1910.—Aznar.

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 21 de Junio último (GACETA número 173), en la que al resolver que de los fondos de cada provincia se abonen á los Médicos de las Comisiones mixtas al mismo tiempo que los honorarios á que tienen derecho, según el artículo 129 de la ley de Reclutamiento, los que correspondan á los reconocimientos que menciona la Real orden de 17 de Junio de 1905 (C. L. número 110), se interesa que por este de la Guerra se determine si los Médicos militares tienen derecho á percibir honorarios por los reconocimientos que practiquen como Vocales de las citadas Corporaciones, de mozos alistados en otras provincias:

Resultando que por Real orden de aquel Departamento, de 17 de Junio de 1905 (C. L. número 110), se dispuso que los mozos residentes en provincia distinta de aquella en que fueron alistados, puedan ser reconocidos y tallados á solicitud propia ante la Comisión mixta de la provincia de su residencia:

Considerando que dicho reconocimiento es legal y reglamentario, no tratándose, por lo tanto, de un reconocimiento hecho á petición de parte y en interés de la parte peticionaria:

Considerando que al pedir los mozos ser reconocidos en la provincia en que residen, lo que solicitan es el cambio de lugar del reconocimiento, pero no el reconocimiento mismo:

Considerando que este cambio lo piden en virtud de disposiciones legales que les conceden tal derecho, sin gravámenes ni perjuicios, y que por lo mismo no puede obligárseles á realizar abonos ni satisfacer honorarios, es decir, como si realmente para este efecto se reconocieran en su misma provincia:

Vistas las Reales órdenes de 26 de Mayo

de 1900 (C. L. número 117) y la de 14 de Julio siguiente, dictada de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, por la que se resolvió que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 129 de la ley de Reclutamiento, los Médicos militares no tienen derecho á cobrar honorarios por los reconocimientos que por ministerio de la ley practiquen como Vocales de las Comisiones mixtas,

El REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 del mes próximo pasado, se ha servido resolver que los Médicos de referencia no tienen derecho á percibir honorarios por los reconocimientos de mozos que se acojan á los preceptos de la mencionada Real orden de 17 de Junio de 1905.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1910.

AZNAR

Señor...

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el dictamen emitido en 29 de Octubre de 1910 por la Junta Consultiva de Seguros, se ha servido disponer que vistos los documentos presentados en 9 de Septiembre último por la Sociedad mutua de seguros contra la rotura de cristales La Unión Española, de Madrid, y resultando del estudio de los mismos:

1.º Que esta Sociedad parece haber realizado operaciones de seguro en España sin haber obtenido la inscripción en el Registro especial creado por la Ley de 14 de Mayo de 1908.

2.º Que según las razones que aduce,

está exenta de calcular las reservas técnicas.

3.º Que no define claramente en el artículo 12 de sus Estatutos lo que debe entenderse por anualidad.

4.º Que al referirse dicho artículo á las cuotas de entrada, no fija los límites de la cuantía de lo que será destinado á gastos de Administración y de lo que ha de quedar afecto á las indemnizaciones por siniestros.

En virtud de lo expuesto, procede girar visita de inspección á la Sociedad, declarar la exenta de constituir las reservas técnicas y obligada á modificar el artículo 12 de sus Estatutos, aclarando el concepto de los números 3.º y 4.º

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y traslado al interesado. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1910.

CALBETON.

Señor Comisario general de Seguros.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el dictamen emitido en 29 de Octubre de 1910 por la Junta Consultiva de Seguros, se ha servido disponer que visto el expediente de inscripción promovido por la Sociedad de seguros de enfermedades Casademunt y Compañía, que ostenta como nombre patronímico el de San Juan de la Salle, procederá su inscripción en el Registro especial creado por la Ley de 14 de Mayo de 1908, cuando manifieste su conformidad de hacer constar en sus pólizas y en cuantos documentos destine á la publicidad, el título de Casademunt y Compañía, por estar constituido el depósito de 5.000 pesetas, como garantía de la buena gestión de la Sociedad regular colectiva de este nombre, por los mismos.

De Real orden lo digo á V. I. para

su conocimiento y traslado al interesado. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1910.

CALBETÓN.

Señor Comisario general de Seguros.

Ilmo. Sr.: Dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de 27 de Mayo último, para el cumplimiento y aplicación de la ley de Fomento y Protección á las Industrias y Comunicaciones marítimas de 14 de Junio de 1909, que los navieros tendrán los conocimientos de embarque en sus archivos, durante dos años, á disposición del Gobierno, por si éste los reclama para la comprobación de la cubrición de la carga embarcada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se recuerde á los navieros que tienen presentadas sus liquidaciones para reclamar el abono de las primas á la navegación, devengadas por sus buques, el cumplimiento de lo prevenido en dicho artículo, á fin de que en todo momento puedan exhibir, durante los dos años expresados, los conocimientos de embarque conservados en sus archivos á los Inspectores del Gobierno en las visitas que con este objeto les hagan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1910.

CALBETÓN.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro Directivo, durante la segunda quincena de Septiembre de 1910.

	Pesetas.
D. Adrián Mínguez y Ranz, Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 10.000 pesetas, cuatro quintos del regulador 12.500.	10.000,00
D. José Ramón Martínez Aguilló, Jefe Superior de Administración, Director general del Tesoro Público. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 10.000 pesetas, cuatro quintos del regulador 12.500.	10.000,00
D. Pedro Peñas y Romero, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Artes é Industrias. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 7.500.	6.000,00
D. Ramón Puyols y Palacín, Director de Sección de pri-	

	Pesetas.
mera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se declara con derecho al haber pasivo anual de 4.800 pesetas, cuatro quintos del regulador 6.000.	4.800,00
D. Sebastián Camacho y Peñalosa, Ayudante primero de Obras Públicas, Jefe de Negociado de segunda clase. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 5.000.	4.000,00
D. Bonifacio Menéndez de Grandá, Ayudante primero de Obras Públicas, Jefe de Negociado de primera clase. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 5.000.	4.000,00
D. José Rosapanera y Morán, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, cuatro quintos del regulador de 3.000.	2.400,00
D. Jaime Cifré y Pujadas, Torrero Mayor de Faros, Oficial tercero de Administración. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.500 pesetas, tres quintos de 2.500.	1.500,00
D. Luis Iranzo y Cestué, Oficial de tercera clase de la Intervención General de la Administración del Estado. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.500 pesetas, tres quintos del regulador de 2.500.	1.500,00
D. Pedro Aguilera y Solsona, Director Médico del Puerto de Tarragona. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.500 pesetas, tres quintos del regulador de 2.500.	1.500,00
Importe total de las jubilaciones.....	45.700,00

PENSIONES DEL TESORO

D. ^a María Pérez Pedrero del Valle, huérfana de D. César, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro, de 1.250 pesetas anuales.	1.250,00
D. ^a María de la Esperanza Jiménez de la Torre, viuda, huérfana de D. Bonifacio, Encargado del guardarropa de criados de la Real Casa. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro, de 375 pesetas anuales.	375,00
Importe total de las pensiones del Tesoro.....	1.625,00

PENSIONES DEL MONTEPÍO

D. ^a Josefa Ruano Delplan, viuda de D. Nicolás Oset Monsalve, Aspirante primero de Contabilidad y Oficinas del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión anual de Montepío de Correos de.....	375,00
D. ^a Ana Trujillo y Serrano, huérfana de D. Manuel, Ofi-	

	Pesetas.
cial primero de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	825,00
D. ^a Pilar Vera y Díaz Argüelles, huérfana de D. Juan, Oficial cuarto de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas de.....	500,00
D. ^a María de la Concepción Hilda Más y Gómez, viuda de D. Alfredo de Pol y Thomas, Oficial segundo de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de.....	750,00
D. ^a Blanca y D. Antonio Soto y Angulo, huérfanos de D. Antonio, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se les declara con derecho á suceder á su madre en el disfrute de la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	1.250,00
D. ^a Josefa Marañón y García, viuda de D. Francisco Fernández Polanco y Gutiérrez Palacios, Magistrado de la Audiencia Provincial de Tarragona y de la Territorial de Cáceres. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios de.....	1.250,00
D. ^a María del Pilar, D. Angel y D. José María Sanz y Sanz, huérfanos de D. Angel, Magistrado de la Audiencia Provincial de Teruel. Se les declara con derecho á la pensión anual de Montepío de Ministerios de.....	1.250,00
D. ^a Mercedes Jordá Hortal, viuda de D. Manuel Matra Saurín, Oficial quinto del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de.....	550,00
D. ^a Soñá Portero Martín, viuda de D. Antonio Ardura y Sánchez, Oficial cuarto de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión anual de Montepío de Oficinas de.....	500,00
D. ^a María de la Paz Perate Barroeta, huérfana de D. Luis, Oficial de segunda clase de Hacienda. Se la declara con derecho á suceder á su madre en el disfrute de la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	750,00
D. ^a Carmen Olivar y Ortiz, viuda de D. Domingo Moreno Bustamante, Oficial primero de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos de.....	950,00
D. ^a Josefina y D. ^a Teresa Hernández Olaquível, huérfanas de D. Juan Pedro, Oficial tercero de Hacienda. Se les declara con derecho á la pensión anual de Montepío de Oficinas de.....	416,66
D. ^a María Magdalena Armengol y Pascual, huérfana de D. Antonio, Promotor Fiscal. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	625,00
D. ^a Carmen Vázquez Isabal, viuda de D. Patricio García Aranda y Martín Camuñas,	

	Pesetas.
Contador de primera clase del Tribunal de Cuentas. Se la declara con derecho á la pensión anual de Montepío de Oficinas de.....	1.250,00
D. ^a María Niño y Osés, huérfana de D. Juan Bautista, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda. Se la declara con derecho á suceder á su madre en el disfrute de la pensión anual de Montepío de Oficinas de.....	1.125,00
<i>Importan las pensiones de Montepíos.....</i>	12.366,66

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

D. ^a Valentina Lavandera y Rodríguez, viuda de D. Alejandro González Nicolás, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales.....	121,66
D. ^a Juana Castillo de la Mata, viuda de D. Antonio Villasol y Alvarez, Ordenanza de primera clase del Cuerpo de Correos. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166,66
D. ^a María Josefa Infantes Madrilejos, viuda de D. José María Horcajada Muñoz, Capataz de segunda clase de Telégrafos. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208,32
D. ^a Antonia Laguna Meso, viuda de D. Pablo Moral García, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales.....	121,66
D. ^a Juliana Perozo Rafael, viuda de D. Antonio Conde Guillén, Porterero mayor de la Audiencia Territorial de Cáceres. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208,32
D. ^a Elvira Martín Sánchez, viuda de D. Amador Pérez Pascual, Bebel primero de la Universidad de Salamanca. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208,32
D. ^a Carmén Orellano y Lamas, viuda de D. José María Fernández, Vigilante de las grúas del muelle de Villagarcía. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.095 pesetas anuales.....	182,50
D. ^a Fructuosa Díez Mariñigo, viuda de D. Jerónimo Moreno Villegas, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales.....	121,66
D. ^a María Antonia Ariza Jiménez, viuda de D. Francisco Villegas, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado.	

	Pesetas.
Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales.....	121,66
D. ^a Francisca Candial Lahoz, viuda de D. Evaristo San Juan y Marco, Peón capataz. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 821,25 pesetas anuales.....	136,89
D. ^a Victoria Rodríguez Loyola, viuda de D. Mariano Orejón Palomino, Vigilante de primera clase del Cuerpo de Prisiones en Ocaña. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208,32
D. ^a Dolores Ruiz y Fernández, viuda de D. Donato Jiménez Evangelista, Profesor numerario de Declamación del Conservatorio. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.000 pesetas anuales.....	500,00
D. ^a Brígida Gascón Sánchez, viuda de D. David González Fuentes, Celador de segunda clase de Telégrafos. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 850 pesetas anuales.....	141,64
D. ^a Antonia Adesa Martín, viuda de D. Petronilo Manedero Agradados, Peón caminero. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales.....	121,66
D. ^a Desamparados Lázaro Ribera, viuda de D. Vicente Arriete y Juan, Jefe de Vigilancia de la Aflictiva de San Miguel de los Reyes. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales.....	250,00
D. ^a Francisca Conde Martín, viuda de D. Hilario Ríos Prieto, Celador de segunda clase de Telégrafos. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 850 pesetas anuales.....	141,64
<i>Importan las mesadas de supervivencia por una sola vez.....</i>	2.960,90

LIMOSNAS DE ALMADÉN

D. ^a María Elena Cerrato é Hinstrosa, viuda de D. Eduardo Benito Sánchez Murillo y Robles, operario de las Minas de Almadén. Se la declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.....	182,50
D. ^a Dionisia Dolores Gómez y Mañsilla, viuda de D. Cástor José Cano Pizarro, operario de las Minas de Almadén. Se la declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.....	182,50
<i>Importan las limosnas de Almadén.....</i>	365,00

RESUMEN

Importan las Jubilaciones.....	45.700,00
Idem las pensiones del Tesoro.....	1.625,00
Idem las pensiones de Montepío.....	12.366,66

	Pesetas.
Idem las mesadas de supervivencia, por una sola vez.....	2.960,90
Idem las limosnas de Almadén.....	365,00
TOTAL.....	63.017,56

Madrid, 29 de Octubre de 1910.—El Director general, P. O. Moisés Aguirre.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 4 por 100 de Propios, número 5.456, de 1.235,39 pesetas de capital, emitida á favor del Ayuntamiento de Ollería (Valencia), se previene á la persona en cuyo poder se halle, la entregue en esta Dirección General ó en la Delegación de Hacienda de Valencia, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de dicha provincia; en la inteligencia, que de no verificarlo así, será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865, y Orden del Poder Ejecutivo de la República, de 20 Febrero de 1874.

Madrid, 20 de Julio de 1910.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

P—3352

Junta clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.

SECRETARÍA

Esta Junta, en sesión de 2 del actual, ha acordado la anulación, por haber sufrido extravío, del resguardo número 41.862, de pesetas 19,85, á favor del acreedor Benito Melendro Infante, expedido por la Ordenación de pagos del Ministerio de la Guerra, que figura en la relación 186, publicada en la GACETA de 24 de Abril de 1909, y que en sustitución del mismo se expida otro nuevo, por igual cantidad, y á favor de Benito Meléndez Infante.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos. Madrid, 10 de Noviembre de 1910.—El Secretario, Luis Sánchez Molero.—V.º B.º—El Presidente, Alfredo de Zuvala.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Vistas las reclamaciones producidas contra los escalafones provinciales de Maestros, y de acuerdo con lo informado por la Comisión organizadora del Escalafón general, esta Subsecretaría ha resuelto:

1.º Que se subsanen las equivocaciones padecidas por las Juntas provinciales de Segovia y Valencia, respecto á los Maestros D. Valentín Ibáñez, de Cuéllar y D. Juan Vicente Giner, de Benifayó, abonando al primero cinco años en la categoría de 1.100 pesetas, y al segundo dos años, nueve meses y cuatro días en la misma categoría.

2.º Que á D. Víctor Ochoa, Maestro de Ocaña, se le consigne la nota de Sobresaliente, que justifica, obtenida en el título.

3.º Que á los Maestros D. Alejo Jiménez, de Serón, D.^a Cándida R. Gargori, de

Navahermosa, y D.^a Raimunda Martín, de Loeches, se les compute el tiempo servido desde la toma de posesión, con arreglo á la Real orden de 18 de Abril, el primero, y á la de 3 de Marzo los otros dos.

4.^o Que á D.^a Cecilia Cervera, Maestra auxiliar de párvulos de esta Corte, y á D.^a Isidra Potenciano, de Maqueda, se les computen como prestados en la categoría que ostentán, los servicios en comisión en categoría inferior, á tenor del artículo 11 del Real decreto de 7 de Enero último.

5.^o Que á D. José Ferrer Pascual, Maestro de la Zarza, se le compute el tiempo servido desde la fecha de la aprobación de los resultados del Censo de 1897, según reclama, y con arreglo á la Real orden de 30 de Julio de 1901.

6.^o Que á la Maestra auxiliar de párvulos de esta Corte, D.^a Luisa Troncoso Pita, se le incluya en la categoría de 1.650 pesetas, porque no está comprendida entre las exenciones de derechos limitados que fija la Real orden de 3 de Marzo citada.

7.^o Que los Maestros Auxiliares de esta Corte, D. José Barrecha y D. Felipe Vicente, que fueron nombrados sin las formalidades de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, planteen la cuestión relativa á la limitación de sus derechos cuando haya transcurrido el tiempo necesario para percibir legalmente el sueldo de 1.650 pesetas, de conformidad á la Real orden de 17 de Junio de 1907.

8.^o Que á D.^a María Medina, Maestra de Arceife; á D. José Carretero, Maestro de Villacarrillo, y á los Auxiliares de esta Corte D. Antonio Martín y D. Eusebio Galaices, no se les puede computar el tiempo que interesan, mientras no justifiquen estar en posesión del título profesional en la época respectiva los dos primeros, y mientras no acrediten documentalmente las razones que alegan los segundos.

9.^o Que teniendo en cuenta que don Wenceslao Lora Raugel, Maestro de Monterrou, tomó posesión de la categoría 7.^a el 25 de Enero del corriente año, y que servía Escuela de categoría intermedia en 31 de Diciembre de 1909, su reclamación sólo puede afectar al primer escalafón que se rectifique.

10. Que á la Maestra D.^a Josefa Martínez, Auxiliar de Gandía, se la computen los años de servicios que acredita, ó sean dieciséis años y tres meses, en vez de los dieciséis años, cinco meses y diez días que le cuenta la Junta provincial.

11. Desestimar la reclamación de don Juan Ortega, Maestro de Alcuneza, en tanto no sustituya la información ante la Alcaldía, respecto al título, por la información judicial que la Ley exige.

Lo que participe á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

A los Gobernadores, Presidentes de las Juntas provinciales de Segovia, Valencia, Toledo, Madrid, Málaga, Canarias, Jaén y Guadalajara.

RECTIFICACIÓN

Publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 27 de Octubre último, la lista de opositores á la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Barcelona, y no figurando en la misma el nombre de D.^a María Luisa Alonso Guerra,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se la considere como tal opositora á la referida Cátedra.

Lo que se hace público á los efectos que procedan.

Madrid, 4 de Noviembre de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

MINISTERIO DE FOMENTO

Plan provisional de obras nuevas de carreteras á que deben pertenecer las que se subastan en el año 1911, formulado en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Enero de 1903.

ALBACETE

De Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén, por Geste.

Ballesterero á Robledo.

Munera á La Roda.

Almansa á Albatana, trozos 4.^o y 5.^o

Elche de la Sierra á la de Albacete, trozos 3.^o, 4.^o y 5.^o

Hellín á Ballesterero, sección 1.^a

Balsote á Munera.

Tobarra á la de Archena al Pinoso, trozos que restan.

Hellín, por Sieta y Peñascosa, á enlazar en Horcajo con la de Albacete á Jaén. Caravaca á Elche.

ALICANTE

De la de Játiba á Alicante á la provisional del Barranco de la Batalla á Villajoyosa.

Planes á Relleu, sección del Puerto de Tudons á Relleu.

Callosa de Segura á los Santos de Piedra.

Segura á Silla.

ALMERÍA

De Vélez Rubio á Huércal-Overa.

Almería á Cuesta de los Castaños.

De Pulpí á la de Aguilas á Vera.

Garrucha á la de Puerto Lumbreras á Almería.

AVILA

Ramacastañas á San Martín de Valdeiglesias, sección 2.^a

Alba de Tormes á Piedrahita.

Avila á la de Cañizal á Piedrahita, trozos 3.^o al 7.^o

BADAJOS

Villanueva de la Serena á Guadalupe, por Acedera y el Caserío del Rincón, trozos 7.^o y 8.^o

De la de Zafra á Sevilla, á empalmar con la de Albuera á Fregonal, trozos 2.^o y 5.^o

BALEARES

Palma al Puerto de Alcudia, puente sobre el Torrens Gros.

Calasibina al faro de Formentera.

Mahón á Fornells.

BARCELONA

De la de San Fructuoso á Verga, en la Corbatera á la de Sabadell á Prat de Llu-sarés, por Cabrana y Artés.

De Igualada á Manresa.

Olesa al puente de la Garela (carretera de Madrid á Francia).

BURGOS

Miranda á la de Vitoria á Navarra, sección de Miranda á Cudio, travesía de Verrantevilla.

De la provincial de Alto de Balarto á la Aguilera á la de Aranda á Illón, sección 4.^a

Hontoria del Pinar á Villavelayos, sección de Quintanar de la Sierra al límite de la provincia.

CÁCERES

Cáceres á Medellín.

Zorita á Miajadal.

Plasencia á Oropesa.

CÁDIZ

Jerez á Cortes. Fuente sobre el Guadalete.

Jerez. Terminación de las obras. (Sección 1.^a, 3.^a).

Grazalema á la de Jerez á Ronda, trozo 3.^o

Bornos á Espera, trozo 2.^o

CANARIAS

Arona á su puerto.

Puerto de la Estaca á Valverde.

Telde á Melenara.

San Sebastián á Vallehermoso.

La Portada á Brenabaja.

CASTELLÓN

Puebla de Tornero á Alcocer.

De la de Teruel á Sagunto á Burriana.

Altura á Alcublas, por la masía de Ribas y el Santuario de la Cueva Santa.

Barracas á Manzanera, trozo 1.^o

CIUDAD REAL

Almadén á Agudo, trozos 1.^o y 3.^o

Ventas de Cárdenas á la estación de Veredas.

Bonillo á Madridejos, trozo 8.^o

Puertollano á Andújar.

Bonillo á Madridejos.

Piedrabuena á Herrera del Duque.

CÓRDOBA

Córdoba á Palma del Río, puente sobre el río Bembezar.

Pedro Abad á Villanueva de Córdoba.

Prior á la estación de Luque-Baena.

CORUÑA

Santa Marta de Ortigueira á la estación de Parga.

Sección del Collado de Uceda á la Fuente de García Rodríguez.

Playa de Miño á Millamates, toda la línea.

Barquero al puerto de Bares.

CUENCA

Villar de Domingo García á Molina.

Sección de Cañamares á Betetas.

De la de Tarancón á Teruel á Villacusa de Haro.

Socuéllamos á Villarrubio, trozo 8.^o

GERONA

Madrid á Francia. Puentes sobre Tórderola, Riera de Vidrieras y Rechla.

Gerona á Olot. Puente San Cosme.

Gerona á Las Planas.

San Moris á Colomés, por Vilagrí.

Gualta á Parlabá.

GRANADA

Pujiga á la estación de Calahorra.

GUADALAJARA

De la de Albaladejito á Guadalajara á la de B ihuega á la de Perales. De Tajuña á Albanes por Chiloeches y Posas.

Cogollugo á Torrelaguna por Torre Beña.

Huete á Tortuera.

HUELVA

Almonte á Puente de Niebla.

Huelva á Sanlúcar de Guadiana. Sección de San Bartolomé de las Torres á Villanueva de los Castillejos, trozos 1.^o, 2.^o y 3.^o

HUESCA

Mequinzenza á Sariñena. Desde el límite de la provincia á Torre de Cinca.

Laluenga á la de Madrid á Francia.

Desde el origen á Poliñino.

De la de Selgua á las Carboneras á San Román.

De la de Viesca á Panticosa á Escarri-
lla, por Ramacastilla y Sandinies.

De Casa de Lérida á Graus. Sección de
Saganta á Casa de Lérida, trozo 1.º

De Huesca á la estación de Sabiñanigo.
Zuera á la de Zaragoza á Francia por
la Junquera.

JAÉN

Venta de Santamalia en la de Madrid á
Cádiz á la del Sereno, en la de Bailón á
Málaga. Sección de Espeluy á la venta de
Santa Amalia.

LEÓN

Valderas á la de Madrid á Coruña.
Estación de Cistierna á la de Palan-
quinos.
De Venta Nueva al puente de Corbón,
trozo 2.º

LÉRIDA

Del kilómetro 2.º de la de Lérida á Flix
á Casteldán.

De la de Lérida á Tarragona á la de
Madrid á Francia por la Junquera. Sec-
ción de Espuga á Caldas.

Del kilómetro 1.º de la de Balaguer á
Tárrega á la de Balaguer á la frontera
francesa por Camarasa. Sección de Bala-
guer á Tamarasa.

Cervera á Agramunt.
Tárrega á Arbeca.

LOGROÑO

Ollauri á Nájera por las ventas de Val-
pierre.

De la de Logroño á Cabañas de Virtus
á Peñacerrada. Sección del Puerto de
Ribas á Peñacerrada.

Estación de Alcanadre á Ocol.

Ollauri á Zarratón.

Estación de Briones á empalmar con
la de Ollauri á Nájera por las ventas de
Valpierre.

Bañares á la de Burgos á Logroño.

Haro á Santa Cruz de Campezo, tro-
zo 1.º

LUGO

Lugo á Ribadeo. Sección de Ribadeo á
Meira.

De la de Villalba á Oviedo por Villa-
fernando en la de Lugo á Ribadeo.

MADRID

Puentelargo sobre el río Jarama en la
carretera de Madrid á Cádiz.

De Chamartín de la Rosa á empalmar
con la de primer orden de Madrid á Fran-
cia por Irún. Trozo 2.º de la de Hipódromo
á Chamartín de la Rosa.

De la de Alcalá de Henares á Mondéjar
á Nuevo Baztán, por Valverde.

Loeches al puente sobre el Jarama, en
la de Chinchón á Ciempozuelos.

De Bellisca á Carabaña. Último trozo
comprendido entre la orilla derecha del
río Tejo y el pueblo de Estremera.

MÁLAGA

Cádiz á Málaga, sección 1.ª
Peñarrubia á la estación de Alora, sec-
ción entre Peñarrubia y Carratraca.

MURCIA

De los Altos de las Atalayas á Murcia,
en el Portichuelo de Santomera á la de
Archena á Pinoso, por Abanilla.

Del Palmir en la de Murcia á Cartage-
na á la de Totana á Mazarrón en la Junta
de las Ramblas, sección 1.ª

De Cehégín, por Burete de Arriba á
la Paca.

Calasparra á Mula.

ORENSE

Cea á Bustelo de Abajo.
Beariz á Eposende.
Villafranca al Barco de Baldeorra.

OVIEDO

De la plazuela de Nava á la de Villavi-
ciosa en la Camper de Arborol.

Noveldas á Pola de Ayende.

De la de Laviana á Nava, á Balearie
de Fuensanta.

Tineo á Paredes.

Covadonga á los lagos de Enol.

Grandas de Salinas á Fonsagrada.

PALENCIA

Carrión de los Condes á Gozón.
San Cebrián de Campos á la carretera
de Valladolid á Santander.

Estación de Villalumbroso á Corbatos
de la Cueva.

PONTEVEDRA

Campo á Codeseda.

Puente de Poldras á Pontevedra.

Cambados á la Estación del ferrocarril
de Portela, por las Parroquias de Barrantes,
San Martín, San Salvador de Meys y
San Vicente de Nogueira.

Del kilómetro 14 de la de Porriño á
Gondomar á la de Tuy á Gondomar.

De la de Porriño á Gondomar á la Es-
tación de Guillarey á Ramaciolla.

SALAMANCA

Estación de Salamanca á Sequeros. Sec-
ción de Salamanca á Vecinos.

Salamanca á Fuentesauco. Sección
única.

Salamanca á Fermoselle por Ledesma.
Sección de Ledesma á Fermoselle.

Béjar á Ciudad Rodrigo. Sección de
Sequeros á Ciudad Rodrigo.

SANTANDER

Ramales á Villasante. Terminación del
trozo 1.º

Rubaló á Solares. Terminación del
trozo único.

Espinosa de los Monteros á Solares.

Venta de María á la Estación de Hoz de
Arnero.

La Teicina á Olledo.

Mortera á Corbán.

Riaño á Cajigas plantadas en la de la
Plaza de Ormayo á Rivas.

SEGOVIA

Sepúlveda á Atienza.

Estación de Sanchidrián á la de Otero
de los Herreros.

Aranda á Aiyón.

Peñaflor á Sepúlveda.

SEVILLA

Puente de Palma del Río á la de Madrid
á Cádiz, por Campanas.

Fuente Ovejuna al Castillo de las Guar-
das, trozos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 8.º al 10.

Peñaflor á empalmar en Alanís con la
de Fuente Ovejuna al Castillo de los
Guardas.

SORIA

De Portugués á Todelloso.

Monteagudo á Almenar, trozo 2.º al
final.

Binuesa á Montenegro de Cameros.

TARRAGONA

Lérida á Flix por Mayal.

Espluga de Francolí á Flix. Tercera
sección con ramales á Cabaces, Margulés,
Binebro por Torre del Español.

Cambrils á la de Alcolea del Pinar á
Tarragona.

TERUEL

Alcañiz á Cantavieja.

Cortes á Luco.

TOLEDO

Bonillo á Madridejos, trozo 1.º
Tembleque á la de Mora á Madridejo.

Mora á Navas de Estena.

Puebla de Don Fadrique á la estación
de Algodor.

Talavera de la Reina á San Martín.

VALENCIA

Lendia de Crispín á Ayora. Sección de
Enguera á Ayora.

Ademín á Valencia. Sección de Tita-
guas á Ademín.

VALLADOLID

Belmonte á Valoria la Buena. Sección
de Trigueros á Valoria.

De la de Cuéllar á Peñaflor á Villa-
fuerte, sección 1.ª

Flechilla á Tordesilla (Villafrades á
Rioseco).

ZAMORA

Travesía de Puebla.

Salamanca á Fermoselle, hasta empal-
mar con la de Zamora á Fermoselle.

Puebla de Sanabria á la estación de
Sobradelo.

Távora á la Tabla.

ZARAGOZA

Sos á Ruesta.

De la de Sos á Ruesta á Bailo.

Maella á Francia. Sección de Moqui-
nzenza á la estación de Jaraba.

De Tauste á la Suera á Murillo por Cas-
tejón, trozos 1.º y 2.º

En virtud de lo dispuesto por el Real
decreto de 30 de Enero de 1903, pueden
presentarse reclamaciones á este plan
por los pueblos interesados hasta el 30 de
Noviembre del corriente año.

Madrid, 4 de Noviembre de 1910.—El
Director general, Luis de Armiñán.

*Plan provisional de estudios de carreteras
á que deben pertenecer las que se ordenan
en el año 1911, formulado en virtud de
lo dispuesto en el Real decreto de 30 de
Enero de 1903.*

ALBACETE

Hellín á Balletero.

Hellín á la del pueblo de la Losilla á
Yecla, por Ontur y Albatana.

Casas de Juan Núñez por Hoya Gon-
zalo, estación de Villar de Chinchilla,
Corral á Jumilla.

ALICANTE

Casas de Juan Núñez á Jumilla.

Planes á Rellen, sección de Almudaina
á Benasán.

ALMERÍA

Baza á Huércal Overa, cuatro puentes
sobre el río Almanzora.

Garrucha á la de Almería á la Cuesta
de los Castañeros.

De la de Puerto Lumbreras á Almería,
á Uleila.

AVILA

Bengamuñoz á Peñaranda de Braca-
monte.

Del kilómetro 39 de la de Sorihuela á
Avila, á la de Avila á Talavera, trozo 1.º

BADAJOZ

Castuera á Navalpino, por Puebla de
Alcoer y Herrera del Duque, sección 2.ª

Cáceres á la estación de Medellín, por
Mijnadas, sección del límite con Cáceres
á Medellín.

Villanueva de los Barros á Oliva de
Merida, por Palomas, sección de Oliva de
Merida á Palomas.

BALEARES

Alayor á San Clemente.

De los Pinos á Llumesanas, en la carre-
tera de San Luis.

Alayer, á unir con la de Mahón á Fornells, un trozo.

De Villacarlos á San Luis, por Viniatá de Balt, Xueza y Trepucio.

Sinén al puerto de Aleudía, por Maná y Santa Margarita.

De Fornells al Embarcadero de Santa Galdama.

De Gran Tarajal á Betancuria, por Tuineje y Bájara (Isla de Fuerteventura).

De Malbajer á San Clemente.

De Fornells á San Cristóbal, prolongación hasta el embarcadero del cabo de Aldeodat.

BURGOS

De la de Burgos á Soria, á la provincial de Salas á Quintanar de la Sierra.

CÁCERES

De Plasencia á Oropesa, segunda sección.

De Plasencia á Alberca.

De Zarza la Mayor á la de Puente de Guadancil á Ciudad Rodrigo, por Ceclavín.

CANARIAS

Del Pagador (Las Palmas á Gaete) á Artenara, por Moya.

De Valleseco á San Bartolomé de Tirajana, por Artenara y Tejada.

De Guancha á Icod.

CASTELLÓN

Morella á Alcorisa, trozos 3.º al 5.º
Cuya á Torreblanca.

CORUÑA

Negreira á Corcubión, sección 2.ª, trozos 4.º, 5.º y 6.º

Puente del Porco á Muros; sección de Santa Comba á Muros, trozos 1.º al 6.º

Luma Cambre á la de Hozros al puente de Fontán.

CUENCA

De la de Cuenca á Albacete á la Roda, puente sobre el Júcar.

Villar de Domingo García á Molinas, sección de Reteta al límite de la provincia.

Horcajo de Santiago á Hueldes, por Tiembia y Uclés.

GERONA

De la de Santa Coloma de Farnés á Lloret de Mar á la estación del empalme.

Del kilómetro 13 de la de Tessa á Llagostera á Caldas de Malabella.

San Gregorio á la de Olot á Vich y ramal á San Clemente.

La Escala á Bruñolas.

GRANADA

Venta de Huelma á la estación de Tocón.

De la Peza á la estación de Calahorra.

GUADALAJARA

Brihuega á Atienza, sección de Hien-delaencina.

Huete á Tortuera, sección de Zaorejas al Puente de San Pedro.

Estación de Jadraque á la de Montillas á Mondañonas.

Marchamalo á Puebla de Beleña.

HUELVA

De San Juan del Puerto á Cáceres, por Valverde del Camino, Fregenal, Zufre y Mérida.

Niebla á la de San Juan del Puerto á la Rábida, por Bonares, Luces y Moguer.

Molino de San Bartolomé (San Juan del Puerto á Cáceres) á la frontera de Portugal por Encinasola.

De Zalamea la Real á Minas de Río-tinto.

HUÉSCA

De la de Bespen á Aguas á la de Abiego de Rodellar.

De Puente de Rodas á Campo.

De la de Bolsa á la estación Ferrera de Ayerbe al puente de Murillo de Gallego por Santa Engracia, Sarzamasuello y la estación de Riglos.

De Puente roto á Inza, sección de Puente roto á Arro.

De la de Viesca á Panticosa á Escarri-lla, por Tramacastilla y Sandínez.

JAÉN

Venta de las Palomas á Diezma.

Puente de Calancha á Velerda.

Ubeda á Villamanrique, sección entre el Guadalimar y el Castellar de Santisteban, trozos 2.º y 3.º

Peal de Becerro á Villacarrillo, trozos 1.º y 2.º

LÉRIDA

Balaguer á Tarroja, sección de Agramunt á Tarroja, trozos 1.º y 2.º

Lérida á Pont de Suert y Pobla de Segur, sección de Tragó de Noguera hasta la de Binefar á Cuell á la de Balaguer á la frontera francesa.

De la de Basella á Manresa á Sanahuja.

Mollerusa á la estación de Espluga de Francolí por Vilanova, Malda, Ornells y Senant (en la de Madrid á Francia por la Junquera).

LOGROÑO

Taracena á Francia por Soria y Urdá, puente sobre el Ebro.

Continuación de la de Santo Domingo de la Calzada á Fonca.

Murillo á Nájera, del Serradero á Nájera.

Montalvo á la Venta de Leza.

De la de Soria á Logroño á Mancilla.

Hontoria del Pinar á Villavelallo.

LUGO

Becerreá á Quiroga, sección de Becerreá á Seoane de Cauril.

Ventas de Narrón á Folgoso, sección de Montarroso al límite de la provincia.

Auriaño á Sarriá, sección de Auriaño á Navia de Suarna.

De la de Vivero á Meiras á la de Fonsagrada á Vega de Ribadeo, sección 1.ª

De Guitiriz á las Figueiras.

MADRID

Talavera de la Reina á San Martín de Valdeiglesias por Hinojosa, el Real de San Vicente, Fresnedilla, Cenicientos y Cadalso.

Ramacastañas á San Martín de Valdeiglesias por Casaviejas.

Travesía de Colmenar, en la carretera de Fuencarral á Manzanares.

MÁLAGA

De la de Cádiz á Málaga á Manilva.

De Coin á Marbella.

MURCIA

Del Palmar, en la de Albacete á Cartagena á la del Puente Nuevo á la de Torre vieja á Balsicas.

Del pueblo de Santomera (Murcia), en la de lo Alto de las Atalayas á Murcia, termine en la del Puente Nuevo á Torre vieja á Balsicas.

ORENSE

Puente de las Poldras á Pontevedra, sección 2.ª, terminación.

Verín á la de Braganza, sección 2.ª, terminación.

Carballino á Lalín.

OVIEDO

Seto de Luiño á la playa de San Pedro.

PALENCIA

Valladolid á Santander, puente de Osorro.

Villalóido al Puente de Reinos, sección de Villamediano al Puente de Reinos.

Puente de Urbanejo (Palencia á Finamayor) á Reinos.

Frómista á la de Saldaña á Más (en Villasarraño).

Kilómetro 55 de la de Carrión de los Condes á Lorma á la de Baltana, á la de Carrión á Lorma.

PONTEVEDRA

Campo á Odoesa, trozos 1.º, 2.º y 3.º

Puente de las Poldras á Pontevedra.

Cambados á la Estación del Ferrocarril de Portela, por las parroquias de Barrancos, San Martín, San Salvador de Meys y San Vicente de Nogueira.

SALAMANCA

De la Estación del Ferrocarril de Salamanca á Sequeros, por Vecinos y Linares, empalmado en Santibáñez de la Sierra con la carretera de Beprá á Ciudad Rodrigo.

De Vitigudino á la frontera de Portugal, por Bogajos, Olmedo, San Felices de los Gallegos, Barba de Puercos y Laboada, con un ramal á Bañobares.

SANTANDER

Burgos á Peñacastillo, puente de Candia.

Barrio de San Antonio á Rueda, puente de Ventilla.

Muriedas á Bilbao, puente de Pontarrona.

Estación de Torrelavega á Oviedo, puente de Unquera.

Convento de Soto á Pelaya, puente de Santibáñez.

SEGOVIA

Venta de la Zamorana á Puente Blanco, trozos 1.º y 2.º

Peñañel á Sepúlveda, trozos 4.º y 5.º

Otero de Herreros á la de Segovia á Arévalo, trozo 2.º

SEVILLA

Ecija á Olvera, tercera sección.

SORIA

Duáñez á Ateca por Gómora y Deza (en la de Soria á Calatayud).

San Leonardo (Soria) á Peñaranda de Duero.

Desde Burgo de Osma, en el punto llamado Portuguín á Tardellos (Guadalajara).

TARRAGONA

Espluga de Francolí á Flix, sección 1.ª de Espluga á Albarca.

Valleclara á Alcober.

Falset á Ruldecañas.

TERUEL

Sarrión al kilómetro 5.º de la de Masés del Albentosa á Aliaga.

TOLEDO

Puebla de Don Fadrique á estación de Algodor, segunda sección.

Puente de Alcántara (Toledo) á Nambroca.

Quintanar de la Orden á Fuentelespino de Haro.

VALENCIA

Casas-Ibáñez á Alberique, trozos 2.º

Requena á Chelva.

VALLADOLID

De la de Flechilla á Tordesilla á Valoria. Sección de Belmonte á Valoria.

Villafrechos á Villarramiel.
De la de Ríoseco á Villamartín, cerca
de Villerías á Torrelobatón, trozo 3.º

ZAMORA

Ríoseco á la de León á Cabañales.
De la de Terredillas á Zamora á Piedra-
hita de Castro Lo que falta por estudiar.
Puebla de Sanabria á Sobradelo. Los
dos trozos que faltan.

ZARAGOZA

Rosta al límite de Navarra, sección 1.ª
de Rosta á la de Jaca á Sangüesa, trozo
único.

Calatayud á Carriñana, Sección 1.ª, tro-
zos de Belmonte á Cados.

Ejea de los Caballeros á Luesia.

Morata de Hocas á Catamocho.

En virtud de lo dispuesto en el Real
decreto de 30 de Enero de 1903, pueden
presentarse reclamaciones á este plan por
los pueblos interesados, hasta el 30 de
Noviembre del corriente año.—El Direc-
tor general, Luis de Armiñán.

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN
Y REPARACIÓN

Examinado el presupuesto de empleo
de materiales para la reparación de los
kilómetros 30 al 40, 47 al 53 y 60 al 72, de
la carretera de Valencia de Alcántara á
Badajoz, provincia de Badajoz, encon-
trándose redactado con arreglo á condi-
ciones; examinado igualmente el presu-
puesto de indemnizaciones del personal,
que del mismo modo se encuentra bien
redactado.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose
con lo propuesto por esta Dirección Ge-
neral, se ha servido aprobar los referidos
presupuestos para que se hagan desde
luego por Administración, importantes:
el de empleo de materiales, de 69.118,98
pesetas, y el de indemnizaciones del per-
sonal, de 3.406,80 pesetas, con cargo al
capítulo 10, artículo 2.º, concepto 2.º del
presupuesto vigente.

Al mismo tiempo, autorizar al Ingenie-
ro Jefe de Badajoz para que reciba los
acopios de piedra para la reparación por
kilómetros, concluidos.

De orden del señor Ministro lo digo
á V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde á V. S. muchos años Madrid,
8 de Noviembre de 1910.—El Director ge-
neral, L. de Armiñán.

Señor Ordenador de Pagos de este Minis-
terio.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN
Y CONSTRUCCIÓN

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita
por D. Arturo Soria y Mata, Director de
la Compañía Madrileña de Urbanización,
solicitando se apruebe la transferencia

que de la concesión del tranvía á vapor
de Madrid á Vallecas y las Canteras ha
hecho la Compañía de este nombre á fa-
vor de la primeramente mencionada:

Vista la escritura de cesión que acom-
paña, de la que resulta justifica la per-
sonalidad de los señores que ostentan la
representación de dichas Compañías:

Resultando que por Real orden de 18
de Abril de 1908 se autorizó la citada
transferencia; y

Considerando que el artículo 21 de la
vigente ley general de Ferrocarriles de 23
de Noviembre de 1877 autoriza esta clase
de transferencias, y que en vista de lo
expuesto no hay inconveniente en que se
acceda á lo solicitado.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien
aprobar la transferencia que de la con-
cesión del tranvía á vapor de Madrid á
Vallecas y Canteras ha hecho la Compañía
del mismo nombre á favor de la Compañía
Madrileña de Urbanización, entendiéndose
que queda ésta obligada para
con el Estado en los mismos términos y
con las mismas garantías que lo estaba
la Compañía cedente.

De orden del señor Ministro lo digo
á V. E. para su conocimiento y efectos
consiguientes. Dios guarde á V. E. mu-
chos años. Madrid, 5 de Noviembre de
1910.—El Director general, P. O., José
Llovera.

Señor Gobernador civil de la provincia
de Madrid.

PUERTOS

Vista la instancia presentada por don
Antonio Sánchez y Allande-Valledor, en
solicitud de que se traspase á su nombre
la concesión de la marisma entre el canal
de los Mares y el Peñar de Punta Um-
bría, término municipal de Cartaya
(Huelva), otorgada por Real orden de 17
de Marzo de 1905 á D. Manuel J. Escude-
ro y Pérez, y se declare actual y legítimo
concesionario de ella por adquirirla en
virtud de fallo definitivo de los Tribuna-
les de Justicia, según escritura otorgada
por el Juez de primera instancia de Huel-
va por mandato de la Audiencia de Sevi-
lla, de cuya traslación de dominio pagó
el impuesto á la Hacienda, y fué posesio-
nado el día 27 de Junio último por dicho
Juzgado, constituido al efecto, en la ma-
risma:

Vista la documentación presentada por
el interesado en apoyo de su solicitud:

Resultando que denegada por el Juzga-
do de Huelva, en 10 de Febrero de 1909,
la defensa por pobre solicitada por don
Manuel J. Escudero Pérez para litigar
con D. Emilio Acosta Casson, fué conde-
nado al pago de las costas del incidente,
declarándose después por la Audiencia
de Sevilla, en 23 de Marzo del mismo año,
desierto, con las costas, el recurso de
apelación que interpuso dicho Escudero
Pérez:

Resultando que hecha la liquidación
de costas, y dada vista á las partes y al
Abogado del Estado, fué aprobada la ta-
sación por auto de 9 de Junio de 1909:

Resultando que en 28 del mismo se
practicó el embargo de la concesión de
que anteriormente se ha hecho mérito,
que aún no había sido suscrita en el Re-
gistro de la Propiedad:

Resultando que verificada la subasta
de dicha concesión bajo el tipo de 700 pe-
setas en que fué tasada (aunque permiti-
endo posturas que cubrieran las dos
terceras partes), no acudió ningún licita-
dor, y anunciada de nuevo para el 19 de
Mayo último, con la rebaja del 25 por 100
del tipo señalado para la anterior, toma-
ron parte en ella D. Antonio Sánchez
Allande-Valledor y D. Ignacio Jiménez
Pérez los cuales hicieron varias posturas,
quedando el remate á favor del primero,
por la cantidad de 500 pesetas, que fué
aprobado en providencia del día si-
guiente:

Resultando que requerido D. Manuel
J. Escudero, para que otorgase la corres-
pondiente escritura de venta á favor del
rematante, y no habiendo comparecido,
el Juzgado acordó, en providencia de 3 de
Junio, que se hiciera de oficio, lo cual
tuvo efecto, como queda dicho, mediante
la citada escritura de venta de 8 de Junio
último, ante el Notario D. Juan Cádiz
Serrano, otorgada por el Juez de primera
instancia de Huelva, D. Juan Moreno
A. Araujo, á favor del precitado D. Anto-
nio Sánchez y Allande-Valledor, de la
concesión de la marisma expresada, para
que la lleve para sí en pleno dominio:

Resultando que al pie del documento
expresado se consigna la nota de liqui-
dación y pago del impuesto de Derechos
reales y de no estar sujeto al de Utili-
dades:

Considerando que el Juzgado de Huel-
va tenía competencia para otorgar la ci-
tada escritura de venta, y que dicho do-
cumento reúne todas las condiciones in-
trínsecas y extrínsecas exigibles, y siendo,
por tanto, eficaz y legal la venta otorgada
á favor del solicitante de la concesión de
la marisma de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose
con lo propuesto por esta Dirección Ge-
neral, se ha dignado disponer sea reco-
nocida y aceptada por la Administración,
y, como consecuencia, declarar traspasa-
da la concesión de la marisma, acordada
por la Real orden de 17 de Marzo de 1905,
á nombre de D. Antonio Sánchez y Allan-
de-Valledor.

Lo que de Real orden, comunicada por
el Excmo. señor Ministro de Fomento,
digo á V. S. para su conocimiento y el
del interesado y á los efectos correspon-
dientes. Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid, 12 de Octubre de 1910.—El Direc-
tor general, P. O., José Llovera.

Señor Gobernador civil de la provincia
de Huelva,